Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Ayuntamiento de Candelaria
Fecha Firma: 26/04/2021
HASH: 0f16b5c159742b6ec79a6fb507d69d5a

A LA ATENCIÓN DE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA.

Doña María Elena Reyes Rodríguez, mayor de edad, con DNI nº
domicilio a efectos de notificaciones en

Don Francisco Daniel Pérez Fariña, mayor de edad, con del DNI Nº

EXPONEN:

Que en calidad de integrantes del Mercado del Agricultor de Candelaria desde el año 2012, tienen la condición de afectados directamente por la Ordenanza Reguladora del Mercado de la Producción Local que se llevó a Pleno el pasado día 11 de Marzo de 2021 y publicada en B.O.P. número 31 de fecha 12 de Marzo de 2021 como aprobación Inicial.

Que El Mercado del Agricultor de la Villa de Candelaria, viene celebrándose desde el año 2004, hasta el día de hoy, con el respaldo y la ayuda del Excmo. Ayuntamiento de Candelaria; dicho estamento es el que insta a la creación de una Asociación de Agricultores que gestione el día a día del Mercado, y que pueda solicitar Ayudas y Subvenciones, que conlleven a mejorar el buen funcionamiento del mismo.

Que mediante este escrito, quieren hacer llegar tanto sugerencias como puntualizaciones, que hay que tener en cuenta a la hora de aprobar definitivamente dicha Ordenanza, y por lo tanto, formulan las siguientes

ALEGACIONES:

COPIA AUTÉNTICA
Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 26/04/2021
Cód. Validación: 4WQ3EJQAQTGKN6ZCFXK7DHY5S | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

PRIMERA.-

En julio de 2007, se constituye la Asociación del Mercado del Agricultor de la Villa de Candelaria, con CIF G-76554476, a petición de este Ayuntamiento. Dicha Asociación consta de un órgano de representación denominado Junta Directiva que está encargada de gestionar y representar los intereses del Mercado del Agricultor, siempre respaldados por la Asamblea General que es el órgano máximo de gobierno de la Asociación, y en donde confluyen todos los asociados.

Es por ello, que no se entiende, como en esta Ordenanza reguladora, no se contemple, la colaboración de dicha Asociación en muchos de los temas que la afectan directamente, aunque sólo sea para escuchar su opinión, sugerencias, o los distintos planteamientos, desde el punto de vista de los propios colaboradores del Mercado.

Capítulo II REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO,
Artículo 3. Modalidad de gestión.
Artículo 4. Competencias municipales.

En dichos puntos se recoge la gestión única por parte El Ayuntamiento, y no se contempla la posibilidad de llevar conjuntamente el mercado, al 50% con la Asociación , como ocurre, en otros Mercados del Agricultor de la Isla, que sería lo más sensato después de que esta haya sido la que ha venido haciendo esta labor, todo este tiempo. Mínimo se debería tener algún tipo de voto en dicha gestión.

SEGUNDA.-
Artículo 5. Ubicación y horario.

El Mercado de la Producción Local dispone de mostradores con una superficie aproximada de 1 m2 cada uno.
El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación, fecha, horario, número de puestos, así como las medidas de los mostradores previa comunicación a los concesionarios.

Ahora mismo, concurren aproximadamente 19 puestos, aunque hemos llegado a tener casi el doble montando. Están repartidos de forma que los que tienen más número de referencias tengan mayor superficie donde exponer su mercancía adecuando esta exposición a las instalaciones.

Aún así hay puestos que no tienen suficiente espacio, junto a otros que podrían montar con menos. Es por ello que se hace necesario, una catalogación de puestos por necesidades reales, y repartir los mostradores, en función de la variedad de oferta (cuantas más referencias más superficie de exposición se requiere). Esto nos garantiza, que no sólo los puestos más grandes puedan

COPIA AUTÉNTICA Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 26/04/2021
Cód. Validación: 4WQ3EJQAQTGKN6ZCFXK7DHYSS | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

vender, sino que los que tienen pocas referencias, como lo son la mayoría de los que recolectan la fruta de temporada, no se queden sin su puesto.

Por ello instamos a que cuando se realicen las bases de adjudicación se contemple, sacar puestos: de un mostrador, de mostrador y medio, y de dos mostradores, adjudicándolos según un plano que especifique la oferta de puestos que se vayan a adjudicar.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DEL MERCADO.
Artículo 13. Organización

23. El Mercado municipal consta de mostradores de 1m2 aproximadamente incluido el espacio posterior trasero de cada puesto, Sin perjuicio de las adaptaciones o modificaciones que se realicen en el número de puestos y su superficie durante el desarrollo de la actividad.

Tal y como hemos comentado, el reparto de mostradores para cubrir un puesto, no es el mismo para un vendedor que tiene 7 ó 8 referencias, que uno que tiene más de 25, porque no son las mismas necesidades.

Por lo tanto, no se puede aplicar un criterio de igualdad, cuando existen tantos puntos significativos a tener en cuenta, como por ejemplo:

- Ingresos 100% exclusivos del Mercado de la producción local de Candelaria, frente a rentas diversificadas por vender en otros mercados, ingresos por arrendamientos, o por acciones de agua, etc.etc.
- Cantidad de referencias que puede ofertar un productor, que necesitan un espacio determinado para ofertarlas, frente a un productor que sólo tenga tres referencias (aunque tenga volumen) que se pueden presentar atractivamente en un solo mostrador.
- Acudir a vender siempre (incluyendo festivos, y días especiales en los que se prevée poca ventas) cubriendo la demanda del mercado local, frente a otros que vienen sólo cuando les viene bien, y prefieren priorizar otros mercados.

Estos son sólo algunos de los ejemplos que diferencian a los distintos componentes del mercado. Pero entendemos que cuanto mayor oferta de mercancías km 0, se tenga en el mercado de producción local, más reclamo tendremos para nuestra estimada clientela.

Es por ello, que es ideal que se convine el hecho de tener muchas referencias, con sólo tener unas pocas, dándole a cada uno el espacio que necesita.

COPIA AUTÉNTICA
Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 26/04/2021
Cod. Validación: 4WQ3EJQAQTGKN6ZCFXK7DHYSS | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

Si todos los puestos tienen que ser igual de grandes para poder vender, o igual de pequeños para poder hacerlo, se van a quedar fuera los productores que tantos años han dedicado su tiempo y esfuerzo a mantener este Mercado de la producción local de Candelaria.

TERCERA.-
CAPÍTULO III. DE LAS AUTORIZACIONES.

Las autorizaciones o licencias, tendrán la vigencia de 1 año, prorrogables hasta un máximo de 4 años, en la que el adjudicatario, volverá a solicitar de nuevo dicha licencia.

En este caso no se comprende cómo cada 4 años haya que solicitar la licencia desde cero, con lo cual, en cualquier momento puedan ser revocadas y quedarse sin puesto los Adjudicatarios que llevan trabajando desde hace tantos años para levantar y mantener éste Mercado; habiendo en él, profesionales con más de 15 años de antigüedad en el mismo. En ningún apartado se menciona el derecho adquirido por los adjudicatarios tras la obtención de la licencia en cuestión, ni se les diferencia de nuevos peticionarios. Se entiende que si se ha luchando tanto por crecer y mejorar éste servicio al municipio de Candelaria se debería tener en cuenta la experiencia y antigüedad en dicha actividad para mantener la concesión.

En otros reglamentos, las licencias, aunque se vayan prorrogando periódicamente, no se pierden, e incluso, en muchos, tienen preferencia sobre dicho puesto, los descendientes.

Por otro lado, las licencias de ventas están contempladas por el período de 1 año, por lo que ahí no están recogidos, agricultores que tienen su producción centrada en algunos meses del año, como son los temporeros de la fruta., y que por lo tanto no ocuparan 1puesto de venta fijo todo el año. ¿Cómo se recogerán estos agricultores de cara a tener una licencia de ventas?

CUARTA.-
CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DEL MERCADO.

Artículo 13. Organización

26. Los puestos deberán emitir recibo o factura simplificada donde se haga constar el nombre y dirección permanente de la persona vendedora, la mercancía adquirida y el importe de la compraventa, en cumplimento del

COPIA AUTÉNTICA
Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 26/04/2021
Cód. Validación: 4WQ3EJQAQTGKN6ZCFXK7DHY5S | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

R.D.1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento, por el que se regula las obligaciones de facturación.

27. Los puestos que expidan artículos que sean objeto de peso o medida deberán disponer de báscula u otros elementos metrológicos reglamentarios debidamente homologados.

Con respecto a este punto, sería recomendable la utilización de pesas que expendan ticket, lo que daría más fiabilidad y confianza al cliente, al mismo tiempo que daría mayor imagen de profesionalidad.

Hace 2 años una Consultoría de Desarrollo Rural realizó diagnósticos de varios Mercados del Agricultor de la Isla de Tenerife, entre ellos el Mercado del Agricultor de Candelaria. Y dentro de los informes de sus debilidades, se detallaba que la mayoría de los puestos no disponían de pesas que emitiesen ticket, y que la mayoría de ellos no emite tickets con los datos del vendedor.

Esto unido, al ritmo de vida del día a día, hace poco viable, la elaboración de facturas a mano, para justificar peso y precio, ya que llevan un tiempo para su elaboración y retrasa la venta al próximo cliente.,

QUINTA.-
Artículo 15. Requisitos para el ejercicio de la Actividad.

Requisitos Específicos: sólo podrán comercializar productos hortofrutícolas, los derivados de la floricultura, vitivinícolas, ganaderos, reposteros y artesanos y otros, que cumplan las condiciones legales establecidas en cada Ordenanza, siempre que hayan sido producidos por los adjudicatarios en los puestos de venta.

Aquí se nos ha dado el caso, de que por causas fuera de lo común un compañero no puede acudir a vender, y para no perder su mercancía perecedera, le deja a algún puesto dicho material. Esto queda no autorizado en la Ordenanza.

Entendemos que si es por un problema de trazabilidad, lo tendrían contemplado con las inspecciones periódicas obligatorias por la reglamentación de esta Ordenanza, que certifica la viabilidad de sus productos.

En otros Mercados, como el de Tegueste o el de Guimar, se contempla la opción de poder llevar mercancía de otro colaborador, el cual estará al corriente de sus derechos y sus obligaciones, tal y como exige la Ordenanza (seguridad social, hacienda, carnets de manipulador de alimentos, de fitosanitarios, etc. etc.) ya que tendrá los mismos requisitos que se nos aplican a los demás, pero no optan a la

COPIA AUTÉNTICA Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 26/04/2021
Cód. Validación: 4WQ3EJQAQTGKN6ZCFXK7DHY5S | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

licencia de ventas. Se suele acotar el número de referencias a sólo 2 o 3, y a no tener sino a uno o dos asociado, para no masificar algunos puestos por encima de otros.

Esta sería una forma de incluir a los temporeros que tienen sólo fruta determinados meses del año, y que según esta redactada esta Ordenanza quedarían fuera de toda opción a tener una licencia que les permita sacar al mercado su mercancía. Por ello le recordamos que uno de los atractivos fundamentales del mercado municipal, es la fruta de temporada que es la esencia de cualquier mercado.

SEXTA.-
Artículo 15. Requisitos para el ejercicio de la Actividad.

-Título de propiedad o contrato de arrendamiento o cesión de uso de la explotación (elevado a público) de la que se obtiene la producción, en la que se indique la referencia catastral.

Dicho documento venía siendo hasta la fecha, un modelo de cesión de uso, en el que se indicaban los datos del propietario (nombre, DNI, dirección, y teléfono) de las tierras a plantar, así como los datos registrales de dichas fincas. Y dichos datos están corroborados por la inspección obligatoria del técnico agrario del Ayuntamiento, que certificará su veracidad.

Elevar este documento a público, aparte de un coste para el agricultor, tanto en tiempo como en dinero, supondría que muchos de los que ahora seden sus tierras, dejen de hacerlo, bien por ignorancia, por desconocimiento, o por temer repercusiones, en sus rentas, o patrimonios, etc.etc.... Y por lo tanto contribuiría al posterior abandono de las tierras de medianías, que actualmente se están cultivando, ayudando tanto al desarrollo económico loca, como a la sostenibilidad del medio rural, y del medioambiente.

SÉPTIMA.-
Artículo 16. Obligaciones de los concesionarios.

40.Tener vigente una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en otros puestos, o en cualquiera de los elementos comunes del Mercado, así como a los usuarios y al Ayuntamiento, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajan por su cuenta.

Dicha póliza de seguro de Responsabilidad Civil cubre actualmente a los socios de La Asociación del Mercado del Agricultor de la Villa de Candelaria, con

COPIA AUTÉNTICA Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 26/04/2021
Cód. Validación: 4WO3EJQAQTGKN6ZCFXK7DHY5S | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

respecto a accidentes o daños a terceros dentro de las instalaciones del Mercado. Pero dicha póliza común, ya no es válida si hablamos de daños alimentarios (intoxicaciones, salmonela, etc.) ya que ésta sólo se expediría a nivel particular.

En caso de eliminar a la Asociación del Mercado de la co-gestión del mismo, dicha póliza desaparecería, obligando a cada concesionario a contratar una individual con el gasto adicional que conllevaría.

OCTAVA.-
Artículo 16. Obligaciones de los concesionarios.

45.Comunicar al Ayuntamiento con un día de antelación la no asistencia al Mercado. La ausencia deberá de ser debidamente justificada.

La intensión de todo productor es asistir al día de venta en el Mercado, ya que es el objetivo final de su trabajo y dónde realmente, recupera el esfuerzo invertido. Sin embargo, las circunstancias no siempre permitirán notificar la no asistencia con suficiente antelación, por problemas ajenos a la voluntad del productor.

Por otra parte, no se aclara el medio de notificación, ni cómo, o a quién nos debemos dirigir para justificar dichas ausencias, y sin embargo, están tipificadas ya en las infracciones.

NOVENA.-
Artículo 17. Obligaciones del Ayuntamiento.

21. Prestar asesoramiento a los productores en la solicitud de subvenciones.

Este punto, debería ser completado, ya que no es sólo prestar asesoramiento a los productores para poder solicitar las subvenciones. También deben solicitar las subvenciones que salgan en el año para las mejoras en los Mercados de la isla, ya que dichas reformas irían directamente a las instalaciones de su propiedad.

El Ayuntamiento, también debería dotar estas instalaciones con una pesa de repeso, como tienen la mayoría de los Mercados, para que el cliente pueda comprobar lo que ha comprado, y garantizar, que tanto peso como precio se corresponde con lo desembolsado.

DÉCIMA.-
Artículo 18. Inspecciones.

COPIA AUTÉNTICA
Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 26/04/2021
Cód. Validación: 4WQ3EJQAQTGKN6ZCFXK7DHY5S | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

11. Las inspecciones realizadas se formalizaran en la correspondiente acta, de la que se entregará copia al interesado. Las actas realizadas por el personal del Ayuntamiento que ejerzan las funciones de inspección del cumplimiento de lo estipulado en la presente ordenanza gozarán de la presunción de certeza y acierto.

Este punto es controvertido, porque da total carta blanca a la interpretación que quiera dar el técnico en cuestión, y no habría posibilidad de reclamación ninguna por parte del productor imputado. No tenemos siempre el mismo punto de vista, y lo que para algunos puede no ser mercancía viable (p.e. calabacines muy grandes, o con virosis), para otros puede ser vendible con categoría de segunda.

Debe existir el derecho por parte del productor a defender su género ante algunas percepciones, porque pueden ser acertadas, o no.

UNDÉCIMA.-
Artículo 20. Calificación de infracciones.

1. Se consideran leves:
u) La no instalación del puesto, sin causa justificada, durante un mínimo de dos jornadas.

Aquí debe añadirse (exceptuando período vacacional de los productores), tal y como se recoge en las infracciones graves.

DUODÉCIMA.-
Artículo 20. Calificación de infracciones.

2. Se consideran graves:
ll) Realizar ventas antes de la hora de apertura o sacar mercancías del puesto de venta antes del inicio de la actividad.

Llegados a este punto, no se entiende porque no se puede atender a clientes antes de la hora fijada. La mayoría de estos clientes, son comercios que tienen a su vez un horario de apertura y que necesitan cubrir sus necesidades antes de este horario, por lo que si no se puede despachar se van y se perdería la venta.

DECIMOTERCERA.-

Por otro lado, y para poder llevar a buen fin, la regulación del Mercado del Agricultor por medio de esta Ordenanza, se insta a que se cuente con una

COPIA AUTÉNTICA Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 26/04/2021
Cód. Validación: 4WQ3EJQAQTGKN6ZCFXK7DHY5S | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

plaza fija para técnico agrario que supervise y garantice la producción total del Mercado, actualmente cubierta la mayoría del tiempo por convenios que no suelen durar más de 9 meses. Por ello, la acción de control y supervisión queda abandonada por varios períodos de tiempo. ... Y decimos supervise, porque aparte de controlar que se cumpla toda la normativa que le atañe en referencia al Mercado, también nos gustaría que pudiera asesorarnos en un momento dado, sobre los cultivos, plagas, estrategias, etc., que nos hará organizarnos y crecer en nuestra oferta como Mercado municipal de la producción local.

Por todo lo cual, y esperando tengan a bien dichas anotaciones,

SOLICITAN:

Que se tengan por presentados en tiempo y forma, y se admitan a trámite, este escrito de alegaciones y los argumentos, y que unos y otros sean tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la Ordenanza definitiva

En Candelaria, a 25 de Abril de 2021.

Fdo.: Mª. Elena Reyes Rodríguez.

Fdo.: Francisco Daniel Pérez Fariña.

COPIA AUTÉNTICA
Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 26/04/2021
Cód. Validación: 4WQ3EJQAQTGKN6ZCFXK7DHY5S | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15